

# Resolución de Alcaldía N°

006-2025-A-MPC

Cajamarca, 13 de enero de 2025.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

### VISTO:

El Informe N° 001-2025-OGPP-MPC, de fecha 02 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y el Informe N° 529 -2024-MPC-OGPP-OPM, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley, establece que son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad en el marco del Estado constitucional de derecho; creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en cuyo numeral 7.3 del Artículo 7 se establece que, respecto a la articulación de planes estratégicos a nivel institucional, los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), para su implementación en los Planes Operativos Institucionales (POI), se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), Planes Estratégicos Multisectoriales (PEM), Planes de Desarrollo Regional concertado (PDRC) o Planes de Desarrollo Local concertado (PDLC), según corresponda al tipo de entidad;

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 053-2018-CEPLAN/PCD y N° 016-2019-CEPLAN/PCD, tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y del Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, se precisa en el numeral 4.1 de la "Guía para el Planeamiento Institucional" que, el Plan Estratégico Institucional - PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve, siendo que estos objetivos se deben reflejar en resultados. Asimismo, en el numeral 4.2 se establece que, para el planeamiento institucional, el Titular de la Entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, por lo que el Titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación a largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, Política General de Gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda;

Que, el numeral 5.7 de la citada "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del Plan

# Resolución de Alcaldía N°

006-2025-A-MPC

Cajamarca, 13 de enero de 2025.

Estratégico Institucional (PEI) con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del Plan Estratégico Institucional (PEI); asimismo, señala que el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del Plan Estratégico Institucional - PEI y dispone su publicación;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°103-2023/CEPLAN/PCD, aprueban la versión actualizada de la Guía para la elaboración de indicadores.

Que, mediante Oficio N°0001195-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, comunica que el equipo de monitoreo, previa revisión de la articulación del contenido y la estructura del Plan Estratégico señalado ha elaborado el informe técnico N°000437-2024-CEPLAN-DNCPPEI, que se adjunta al presente, concluyendo que el Plan Estratégico Institucional 2024-2028, cumple con lo requerido en la normativa vigente.

Que, mediante Informe N°001-2025-OGPP-MPC, de fecha 02 de enero del 2025, el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MPC, concluye que dicho Plan cumple con lo requerido en la normativa vigente, debiendo ser aprobado con acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 529-2024-MPC-OGPP-OPM, de fecha 26 de diciembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, alcanza el proyecto del Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo 2024-2028, validado por Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) para su aprobación mediante acto resolutorio, el cual deberá ser publicado en el portal de transparencia estándar de la entidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación del Plan Estratégico Institucional 2024-2028**, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a las dependencias involucradas en la Ampliación del Plan Estratégico Institucional 2024-2028, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el cumplimiento de lo dispuesto en el documento aprobado en el Artículo precedente.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Planeamiento y Modernización, realizar el seguimiento y evaluación de cumplimiento de la Ampliación del Plan Estratégico Institucional 2024-2028, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutorio que se oponga a la presente.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca ([www.municaj.gob.pe](http://www.municaj.gob.pe)) y la ruta de acceso (link) deberá ser remitida por correo electrónico al CEPLAN.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GAMARRA Reber Joaquin FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.01.2025 11:42:03 -05:00

Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA  
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

CC.  
- Alcaldía.  
- Oficina General de Asesoría Jurídica.  
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
- Oficina de Tecnologías de la Información.  
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas   
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661 

contactenos@municaj.gob.pe 